



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0151-2026-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2026

VISTOS:

01 ejemplar del “TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA”, en 93 folios, Informe N° 000057-2026-UNH/UPM (05.02.2026) más 02 anexos, Oficio N° 000138-2026-UNH/OPP (06.02.2026), Proveído de Rectorado N° 001105 (09.02.2026), Proveído de Secretaría General N° 000811 (09.02.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 001007 (18.02.2026); sobre aprobación de la actualización del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*; asimismo, de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución*;

Que, mediante Resolución N° 0083-2025-R-UNH (30.01.2025), se aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta, de 04 secciones, en 90 páginas;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000138-2026-UNH/OPP (06.02.2026), el Informe N° 000057-2026-UNH/UPM (06.02.2026), emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización; sobre la aprobación del proyecto de actualización del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la cual concluye: *1. La Unidad de Planeamiento y Modernización ha culminado el proceso técnico de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica, habiendo elaborado un nuevo expediente regular en el SUT que consolida 22 Procedimientos Administrativos y 15 Servicios Exclusivos, conforme a la normativa vigente y a la metodología de determinación de costos establecida; 2. El nuevo expediente regular del TUPA incorpora once (11) modificaciones debidamente sustentadas, las cuales se encuentran consolidadas en la “Lista Maestra de Solicitudes de Modificación 2025”, documento que permite verificar la trazabilidad, sustento y alcance de cada cambio realizado; 3. El proyecto de TUPA*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0151-2026-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2026

actualizado, así como la Lista Maestra de Modificaciones, se encuentran disponibles como anexos del presente informe (...); y, 4. Finalmente, se deja constancia de que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA mediante el acto resolutorio correspondiente, este deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en los medios institucionales pertinentes, garantizando su vigencia, publicidad y obligatoriedad. En mérito a lo expuesto, se sugiere que, por su conducto, se remita el presente informe junto con sus anexos a Rectorado, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el nuevo expediente regular del TUPA de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de responder a las necesidades públicas en concordancia con el análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa; y con Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública;



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, demandando que las entidades públicas analicen los procedimientos y servicios a su cargo, sobre el modelo conceptual de gobernanza pública, en el cual la relación Estado-personas se concibe como un vínculo colaborativo, sustentado sobre la base de los valores de la eficacia y eficiencia;



Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión que contienen toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante las dependencias,

Que, los numerales 44.1) y 44.3) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: *El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://www.appunh.com/validar-documento/28632f70-2c7b-45cd-8868-8043af90b819/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0151-2026-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2026

a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita, respectivamente; asimismo, el numeral 44.4 del cuerpo legal antes referido establece: Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° de la norma antes citada establece: *Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;*

Que, el literal g) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por con Resolución N° 0927-2025-R-UNH (01.12.2025), establece que la Unidad de Planeamiento o Modernización, tiene la función de: g) *Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la UNH; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia;*

Que en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 sobre Transparencia de Universidades dispone que: *Las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos en forma permanente y actualizada, entre otras, la correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...);*

Que, los numerales 2), 7) y 20) del artículo 144° del Estatuto de la UNH, reformado mediante Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establecen: *Son atribuciones y ámbito funcional del rector: Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0151-2026-R-UNH

Huancavelica, 26 de febrero de 2026

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de, 04 secciones, 93 folios y es parte integrante del sustento de la presente resolución, el cual se encuentra en la página web de la Universidad Nacional de Huancavelica (<https://www.unh.edu.pe/>) y tendrá acceso en el siguiente link: <https://appunh.com/documentos/texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-2026>.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, cumpla con publicar lo resuelto en la presente, en el portal del diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar lo resuelto en la presente, en el Portal Web de la Universidad Nacional de Huancavelica, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, 09 Facultades, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres

Rector

Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/rch

Daniel Quispe Vidalón

Secretario General

Universidad Nacional de Huancavelica



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://www.appunh.com/validar-documento/28632f70-2c7b-45cd-8868-8043af90b819/verificar>